



**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N°1 (V. Y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A DOÑA MARÍA JOSÉ CODOCEDO ARDILES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000023**

**COPIAPÓ, 17 ENE. 2024**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
6. El Oficio electrónico N°2255 de fecha 20 de diciembre de 2023, de SERVIU Atacama, que solicita una nueva vigencia al certificado de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
7. La Carta Folio N°3432 de 2023, presentada por la beneficiaria a SERVIU Atacama, solicitando una prórroga del plazo de vigencia para su subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, debido a que se encuentra en proceso de búsqueda de una vivienda, además surge la situación que los 18 meses para ocupar el subsidio se cumplió el 31 de noviembre de 2023.
8. Que, en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que señala lo siguiente "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia*".
9. Que, esta SEREMI estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido certificado de Subsidio Habitacional.
10. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Y urbanismo región de Atacama.

**RESOLUCIÓN**

**OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>RUN</b>	<b>SERIE SUBSIDIO</b>
María José Codocedo Ardiles	18.711.161-7	DS1T2 1-2020 NA00683

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

FAG/LCC

**DISTRIBUCIÓN:**

- SERVIU Región de Atacama
  - Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama
  - Unidad de Pago SERVIU Atacama
  - Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
  - Sección Jurídica SRM
  - Oficina de Partes
- Nº Interno Jurídica 10/2024  
Ley de Transparencia Art 7/g

